



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI CAUCA

Guapi (Cauca), cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 115

Se encuentra a despacho la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, mediante apoderada judicial, en contra de **JUAN PABLO SOLIS ZUÑIGA**, la cual fue remitida al correo electrónico del juzgado, atendiendo a las facultades otorgadas por los artículos 122, 245 del C.G.P. y 6º del Decreto 806 de 2020, en razón a la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

En esta oportunidad el Juzgado procede a analizar la viabilidad del libramiento de auto de mandamiento ejecutivo previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, con fundamento en los artículos 84 y 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá, para que en el término máximo de cinco (5) días, se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1.-. PRESENTAR copia totalmente legible de la escritura pública y del certificado de existencia y representación de la entidad demandante. (Folios 16 a 18, 20 y 21).

Se le recomienda a la demandante que previo al envío de los documentos para su estudio, los revise detenidamente con el fin de evitar inadmisiones innecesarias.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** propuesta por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, mediante apoderada judicial, en contra **JUAN PABLO SOLIS ZUÑIGA**, por las circunstancias expresadas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de **cinco (5) días** hábiles a la parte demandante, para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de **RECHAZO**.

TERCERO: Notifíquese éste proveído conforme a la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA : 07 de diciembre de 2020

Hoy notifique por estado No. 037, a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca